



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

AUTO M.C.	309
Radicado	05266 40 03 003 2020 00459 00
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante (s)	ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS - ASERCOPI
Demandado (s)	CARLOS AUGUSTO SOTO ZAPATA
Tema y subtemas	DECRETA MEDIDA CAUTELAR

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, veintisiete de octubre de dos mil veinte

### CONSIDERACIONES

Con base en los artículos 83, 593, 599 del C.G. del P. y demás normas que fueren específicamente concordantes, se encuentra procedente la medida cautelar solicitada a folio 6 del cuaderno de medidas, bajo las siguientes limitaciones:

No podrá recaer el secuestro sobre los bienes inembargables, señalados en el artículo 1677 del C.C., Art. 594 del C. G. del P., y demás normas concordantes.

Con base en las anteriores consideraciones, el juzgado,

### RESUELVE

**PRIMERO:** DECRETAR el embargo y retención del cincuenta por ciento (50%) de la mesada pensional y demás mesadas adicionales embargables, que percibe **CARLOS AUGUSTO SOTO ZAPATA** de parte de COLPENSIONES S.A.

Ofíciase al señor pagador de dicha entidad, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes del Juzgado Tercero Civil Municipal de Envigado por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 052662041003 que se tiene en el Banco Agrario de Envigado, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 593, Nral. 9 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO:** Oficiar a TRANSUNIÓN, con el fin de que informen a este Despacho si **CARLOS AUGUSTO SOTO ZAPATA** posee cuentas o depósitos en cualquier entidad del sector financiero, y en caso positivo, se sirvan detallar las correspondientes características del producto. Una vez se tenga dicha información, a solicitud de parte se procederá con el decreto de las cautelas suplicadas.

Por Secretaría procédase de conformidad.

CUG

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**Firmado Por:**

**CARLOS NELSON DURANGO DURANGO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD  
DE ENVIGADO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**caabf38983d9fd1a7b156c14e5e7a6ce1e6e439eeda8a03ce860478bfa2341  
0d**

Documento generado en 27/10/2020 03:08:14 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**